



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-16045641-APN-DFYGR#ANMAT.

---

VISTO la Disposición ANMAT N° 9707/19 y el EX-2022-16045641-APN-DFYGR#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional; y

**CONSIDERANDO**

Que por las presentes actuaciones la firma KILAB SRL solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado PIPERACILINA+TAZOBACTAM KILAB / TAZOBACTAM (COMO SAL SODICA) 500 mg + PIPERACILINA (COMO PIPERACILINA SÓDICA) 4000 mg; forma/s farmacéutica/s: POLVO PARA INYECTABLE.

Que por Disposición N° 6251/16, se autorizó la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales de esta Administración Nacional, del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

Que la solicitud presentada se encuentra prevista en los artículos 9°; 10° y 15° de la Disposición ANMAT N° 9707/19.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 32/2020.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. – Autorízase a la firma KILAB SRL la comercialización de la especialidad medicinal denominada PIPERACILINA+TAZOBACTAM KILAB / TAZOBACTAM (COMO SAL SODICA) 500 mg + PIPERACILINA (COMO PIPERACILINA SÓDICA) 4000 mg; forma/s farmacéutica/s: POLVO PARA INYECTABLE; Certificado N° 57935, la que será elaborada en KILAB SRL sito en MADERO 148, 160, 164 Y 166, CIUDAD DE BUENOS AIRES – REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

EX-2022-16045641-APN-DFYGR#ANMAT.

gs

rp